

Municipio de Olinalá, Guerrero

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-12045-19-1026-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1026

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,129.9
Muestra Auditada	4,129.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Olinalá, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de las cuales, se revisó una muestra de 4,129.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Olinalá, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de Olinalá, Guerrero, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 4,129.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)		
Número de Contrato	Denominación del contrato	Importe
MOG/2022/020	Adquisición de dos vehículos recolectores de basura para H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá, Guerrero	3,052.8
MOG/2022/035	Adquisición de un automóvil RAV4 XLE 2022.	567.1
MOG/2022/036	Adquisición de vehículos oficiales para H. Ayuntamiento de Olinalá, Guerrero	510.0
Totales		4,129.9

Fuente: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de una muestra de 3 contratos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números MOG/2022/020, MOG/2022/035 y MOG/2022/036, realizados por el municipio y pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022 por un monto total de 4,129.9 miles de pesos, dos fueron adjudicados por adjudicación directa y uno por invitación a cuando menos tres proveedores, respecto de los 3 contratos se proporcionó los escritos de suficiencia presupuestal, las cotizaciones de las empresas participantes, el

padrón de proveedores en el cual se encuentran inscritos los proveedores adjudicados, no se encontraron inhabilitados por la Contraloría Municipal y los contratos con sus anexos; asimismo, respecto de 2 contratos se proporcionaron las convocatorias a los procedimientos de adjudicación, así como las propuestas técnicas y económicas de los proveedores adjudicados, el acta constitutiva de los proveedores adjudicados y la constancia de situación fiscal las cuales demuestran que el objeto social del proveedor es congruente con el objeto del contrato, los dictámenes técnicos y económicos, así como el dictamen de adjudicación y acta de fallo que designan a los proveedores contratados; por último, respecto de 1 contrato, se proporcionaron los oficios de invitación al proceso de adjudicación y la totalidad de las actas constitutivas de las empresas participantes.

3. Con la revisión de una muestra de 3 contratos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números MOG/2022/020, MOG/2022/035 y MOG/2022/036, realizados por el municipio y pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022 por un monto total de 4,129.9 miles de pesos, de los cuales el municipio no presentó el programa anual de adquisiciones; asimismo, respecto de los contratos con números MOG/2022/020 y MOG/2022/035, no se proporcionaron las fianzas que garanticen el anticipo dado por la entidad fiscalizada; de igual forma, respecto del contrato con número MOG/2022/035, no se cuenta con las bases que dictaminen el proceso de adjudicación, así como la propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada, su acta constitutiva y constancia de situación fiscal que comprueben el giro comercial de la empresa, así como la documentación que compruebe el análisis técnico y económico a la empresa adjudicada y el dictamen de adjudicación a la misma; por último, respecto de los 3 contratos, no fue proporcionada la información que funde y motive los procedimientos de adjudicación seleccionados.

El Municipio de Olinalá, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación consistente en el programa anual de adquisiciones, arrendamiento de bienes y servicios, de donde se constata que las tres adquisiciones están contempladas en el capítulo 5400, así como los dictámenes de adjudicación de fecha 6 de mayo de 2022, que fundan y motivan la selección del procedimiento de adjudicación; asimismo, se presentaron las garantías de cumplimiento, consistentes en la fianza con número 10173-06072-3 y el cheque cruzado con número D0127, de los contratos con números MOG/2022/020 y MOG/2022/035; por último, se presentaron las invitaciones, la propuestas técnica y económica del proveedor, el dictamen técnico y económico, la constancia de situación fiscal con un giro comercial congruente con los bienes a proveer y el acta constitutiva del proveedor, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión de una muestra de 3 contratos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números MOG/2022/020, MOG/2022/035 y MOG/2022/036, realizados por el municipio y pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022 por un monto total de 4,129.9 miles de pesos, el municipio proporcionó las facturas, pólizas y SPEI que acreditan el proceso de pago de las adquisiciones, por un monto pagado de 4,129.9 miles de pesos; asimismo, en relación al contrato con número MOG/2022/035, se presentó el resguardo del bien adquirido.

5. Con la revisión de una muestra de 3 contratos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números MOG/2022/020, MOG/2022/035 y MOG/2022/036, realizados por el municipio y pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022 por un monto total de 4,129.9 miles de pesos, respecto de los 3 contratos, el municipio no presentó información que acredite la entrega de los bienes, así como la entrada a almacén de los mismos, evidencia fotográfica de cada uno de los bienes adquiridos que permita acreditar en relación con las facturas proporcionadas la recepción de los mismos y sus números de inventario, por un monto pagado de 4,129.9 miles de pesos; asimismo, respecto de los contratos con números MOG/2022/020 y MOG/2022/036, no se presentaron los resguardos internos de los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 89, 98, 99, 105 y 106, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 62 y 64.

2022-D-12045-19-1026-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,129,908.02 pesos (cuatro millones ciento veintinueve mil novecientos ocho pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia documental que acredite la entrega de los bienes, su entrada a almacén y evidencia fotográfica de cada uno de los bienes adquiridos que permita acreditar en relación con las facturas proporcionadas la descripción de los bienes y sus números de inventario, respecto de los contratos con números MOG/2022/020, MOG/2022/035 y MOG/2022/036; de igual manera, derivado de la falta de resguardos internos de los bienes adquiridos, respecto de los contratos con números MOG/2022/020 y MOG/2022/036, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 89, 98, 99, 105 y 106, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 62 y 64.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,129,908.02 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,129.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Olinalá, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 4,129.9 miles de pesos, que representan el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Olinalá, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios con números PM/016/2024 y PM/017/2024, ambos de fecha 8 de enero de 2024 y mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 5 se considera como no atendido.

103B, 2 legajos, 3 hjs

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OLINALÁ GUERRERO
2021 - 2024**

Dependencia: H. Ayuntamiento Municipal
Área: Presidencia
No. memorándum: PM/016/2024
Asunto: Respuesta al Acta No. 2022/1026/002
Auditoría 1026

Olinalá Guerrero a 8 de enero de 2024

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECEBIDO
08 ENE 2024
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO A...
1922hju

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto federalizado "D"
Presente

El suscrito, Arq. Miguel Reyes Patrón, por propio derecho y en mi carácter de Presidente Municipal de Olinalá, Guerrero, me permito dirigirme a usted en relación al oficio número **DGAGF"D"/2470/2023** de fecha 21 de noviembre de 2023, notificado el 027 de noviembre de 2023. Así mismo, haciendo referencia al **acta número 2022/1026/002**, correspondiente el 15 de diciembre del mismo año, con número de **oficio de orden de auditoría: AEGF/5982/2023**, con el propósito de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares derivados de la práctica de la auditoría número **1026**, con título "Participaciones Federales a Municipios" de la revisión de la cuenta pública 2022.

En cumplimiento con el plazo de 5 días hábiles, procedo a realizar la entrega de la **documentación e información pertinente que justica y aclara los resultados 3 y 5 de las observaciones identificadas, con el objetivo de que sean debidamente evaluadas y subsanadas.** Adjunto a este oficio se encuentra una memoria USB electrónica certificada y, de manera impresa, la información solicitada, la cual está integrada en 2 legajos, el primero consta de hojas certificadas del folio 001 al 761, corresponde al resultado No. 3 y el segundo legajo consta del folio 001 al 0093 que corresponde al resultado No. 5, dando un total de 854 folios. Se anexa la información en una memoria USB certificada con captura de pantalla de los archivos que contiene la misma.

Así mismo deseamos resaltar nuestro compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas. Manifestamos nuestra disposición plena para colaborar activamente con la Auditoría Superior de la Federación durante todas las fases del proceso de auditoría, proporcionando la información necesaria para asegurar su correcto desarrollo.

Agradezco de antemano en espera de una respuesta satisfactoria, pongo a su disposición los medios de contacto del personal de enlace:

Correo electrónico:
municipioolinala.tesoreria@gmail.com, mrodriguezromano@yahoo.com.mx
Tesorera Municipal: C. Maribet Rodríguez Romano.
Número telefónico: 2225363340

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Presidente Municipal Constitucional
Arq. Miguel Reyes Patrón

RECEBIDO
09 ENE 2024
00128
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
Transformando
OLINALÁ
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

C.P. Archivo. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA OLINALÁ GRO. 2021-2024

756 47 3 00 06 y 07
ayuntamiento.olinala21_24@gmail.com
Plaza Principal S/N, Centro, C.P. 41000, Olinalá Guerrero.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OLINALÁ GUERRERO
2021 - 2024**



Dependencia: H. Ayuntamiento Municipal
Área: **Presidencia**
Número de memorándum: PM/017/2024
Asunto: Se remite solventación Auditoría 1026

Olinalá Guerrero a 08 de enero de 2024

**MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE**

En atención al Acta de la reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría No. 1026, a "Participaciones Federales a Municipios" que están realizando al Municipio de Olinalá, Guerrero, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

Con relación al número de resultado 3 con observación, comunico lo siguiente:

De los 3 contratos observados: MOG/2022/020, MOG/2022/035, MOG/2022/036, de los cuales la entidad fiscalizada no presentó el Programa anual de adquisiciones se anexa al presente de forma impresa y digital.

Respecto de los contratos con Nos MOG/2022/020 Y MOG/2022/035 donde establece que no se proporcionaron las fianzas que garanticen el anticipo dado por la entidad fiscalizada, al respecto se anexa la fianza del primer pago correspondiente al contrato MOG/2022/035.

Al respecto del contrato MOG/2022/035, se anexa en electrónico la documentación del procedimiento de adjudicación que contiene las bases que dictaminan el proceso de adjudicación; así como la propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada, acta constitutiva y constancia de situación fiscal que comprueban el giro comercial de la empresa, no omito comunicarle que no se había anexado el procedimiento, debido a que se quedó en revisión en el Área Jurídica.

Con relación al número de resultado 5 con observación, comunico lo siguiente:

De los 3 contratos observados con Números: MOG/2022/020, MOG/2022/035, MOG/2022/036, donde especifica que no fue proporcionada la información que acredite la entrega de los bienes, así como la entrada al almacén de los mismos, evidencia fotográfica, de cada uno de los bienes adquiridos que permita acreditar en relación con las facturas proporcionadas la relación de los mismos y sus números de inventario, así mismo, respecto de los contratos con Números MOG/2022/020 y MOG/2022/036, no se proporcionó el resguardo interno de los bienes adquiridos.



☎ 756 47 3 00 06 y 07
✉ ayuntamiento.olinala21_24@gmail.com
📍 Plaza Principal S/N, Centro, C.P. 41000, Olinalá Guerrero.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OLINALÁ GUERRERO
2021 - 2024**



Como solventación al resultado 5 se entrega lo siguiente:

Sobre los bienes adquiridos, se realizó levantamiento físico donde se especifica el número de inventario, se anexa acta de cabildo donde se aprobaron adecuaciones presupuestales para las adquisiciones. comprobantes de recepción de los bienes adquiridos.

Así mismo, se entrega evidencia fotográfica de cada uno de los bienes adquiridos correspondiente a los 3 contratos antes citados y el resguardo interno de cada uno de los bienes

De igual forma se proporciona 5 resguardos internos que corresponden a cada uno de los bienes adquiridos, mismos que contienen el número de inventario.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

ARQ. MIGUEL REYES PATRÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C.PP. Archivo.



756 47 3 00 06 y 07
ayuntamiento.olinala21_24@gmail.com
Plaza Principal S/N, Centro, C.P. 41000, Olinalá Guerrero.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Olinalá, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: La Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 89, 98, 99, 105 y 106, y el Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 62 y 64.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.